FORMATO DE ACTA DE REUNION		
CODIGO: **FT-GCM-07**	PROCESO: **GESTION CALIDAD Y MEJORA CONTINUA**	VIVAIA IPS
VERSION: **1**	FECHA DE ACTUALIZACION: **11 Mayo de 2015**	

ACTA No. ASU-01

TEMA:	**AÑO**	**MES**	**DÍA**
ASAMBLEA GENERAL #1 ASOCIACIÓN DE USUARIOS ZIPAQUIRA	**2021**	**09**	**06**
HORA INICIAL: 2:00 HORA FINAL: 3:00	**LUGAR DE REUNION: ZIPAQUIRA-TEAMS**		

AGENDA:	**CONVOCADOS:**
Apertura Buzones Asociación usuarios Saludo y bienvenida Registro asistencia Lectura del capítulo IV del Decreto 1757 "participación en las instituciones del sistema de seguridad social en salud" Explicación de: Funciones del presidente Funciones del vicepresidente Funciones del secretario Funciones de los Vocales Postulación del representante de los usuarios Votación Conformación de la asociación Refrigerio Elección de representantes ante COMITÉ ETICA HOSPITALARIA (CIUDADANA) Cierre de reunión.	-Dra. Candelaria Fuertes – Director Zipaquirá -Lina Manjares – Siau Zipaquirá -Monica Galvis -Asistente administrativo
FACILITADOR/MODERADOR: Maria Alejandra Rojas	**RESPONSABLE ACTA: Maria Alejandra Rojas**

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO AGENDA

1. El día 6 septiembre se realiza apertura de Buzón de asociación de usuarios, se deja fotografías de evidencia apertura en presencia de testigo (usuario), no se evidencia registro de personas inscritas, buzón Vacío.

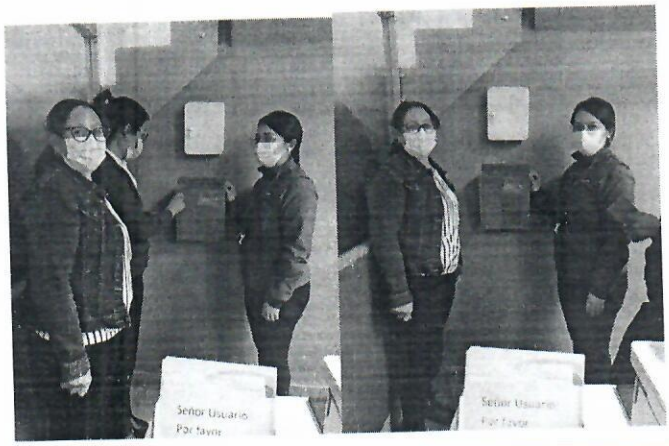

2. Saludo y bienvenida, se aclara que desde hace 2 meses la IPS VIVA1A viene realizando convocatoria para la asociación de usuarios de manera presencial en la sede por medio de medios de difusión masiva de acuerdo a lo establecido por la normatividad legal vigente.

Siendo las 2:00 Pm se da inicio a la Asamblea General de la Asociación de Usuarios de Viva 1 A de la ciudad de Bogota; se realiza presentación por parte del director de cada sede, Auxiliares del servicio al cliente y Líder zonal de calidad y servicio; se da la bienvenida y agradecimiento a todos los presentes que acudieron a la convocatoria y la importancia de la asistencia a la reunión.

3. Registro Asistencia

Se diligencia libro establecido para el registro de los participantes de la Asamblea de conformación, el cual hace parte integral de la presente acta.

4. Lectura del capítulo IV del Decreto 1757 "participación en las instituciones del sistema de seguridad social en salud"}

Artículo 9º. Garantías a la participación. Las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Alianzas o asociaciones de usuarios. La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Parágrafo 1º. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios. Para tal efecto las instituciones prestatarias de servicios de salud dispondrán de un término de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Decreto.

Parágrafo 2º. Las empresas sociales del Estado, convocarán dentro del mismo plazo de seis (6) meses a los usuarios que hayan hecho uso del servicio durante el último año, para la constitución de la asociación de usuarios.

Artículo 11. Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios. Las asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Las alianzas garantizarán el ingreso permanente de los diferentes usuarios.

Artículo 12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.

2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.

3. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.

4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.

5. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.

Artículo 13. Representante del sector rural. El representante de las asociaciones de asuarios del sector rural, ante el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, será elegido conforme a las regulaciones sobre dicho Consejo.

Artículo 14. Funciones de las asociaciones de usuarios. Las asociaciones de usuarios tendrán las siguientes funciones:
1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.

2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

3. Participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.

4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la institución prestataria de servicios de salud y la empresa promotora de salud.

5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas, se apliquen según lo acordado.

6. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

7. Proponer a las juntas directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.

9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.

12. Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras y las instituciones prestatarias de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.

13. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por períodos máximos de dos (2) años.

14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

Parágrafo 1º. Para aquellas poblaciones no afiliadas al régimen contributivo y subsidiado, el Gobierno promoverá su organización como demandantes de servicios de salud, sobre la base de las formas de organización comunitaria.

Parágrafo 2º. El asociado a una alianza o asociación de usuarios conserva el derecho a elegir o trasladarse libremente entre entidades promotoras de salud.

Artículo 15. Comités de ética hospitalaria. las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los comités de ética hospitalaria, los cuales estarán integrados por:

1. El director de la institución prestataria o su delegado.

2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.

3. Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.

4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

Parágrafo. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

Artículo 16. Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.

2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.

3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.

4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.

7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3º de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

5. Explicación de funciones

5.1 Funciones del presidente

- Ejercer la representación legal de la Asociación y como tal suscribirá los actos y contratos y otorgará lo poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la Asociación.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea y la junta Directiva.
- Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios de la Institución.
- Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.
- Promover la afiliación permanente de los Usuarios
- Velar por el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de Asociación.
- Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Asamblea y reuniones de la directiva.
- Preparar el orden del día de la Asamblea y Directiva y someterlas a consideración y aprobación de las mismas.
- Firmar correspondencia.
- Las demás que le asigne la Asamblea y la directiva.

5.2 Funciones del vicepresidente

- Reemplazar al presidente en las ausencias temporales.
- Reemplazar al presidente por ausencia definitiva hasta que se convoque a una nueva elección.

5.3 Funciones secretario

- Comunicar la convocatoria a reuniones de la Asamblea y la Directiva.
- Tener bajo su cuidado y mantener actualizado el libro de afiliados de la asociación.
- Organizar los archivos de la organización.
- Servir de secretario en las reuniones de Asamblea y Directiva.
- Tomar nota de las reuniones y elaborar las respectivas actas.
- Certificar sobre la condición de afiliados de la Asociación de Usuarios, al servicio de la Institución.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea, la Directiva o el presidente.

5.4 Funciones de los Vocales

- Promover la organización y funcionamiento de los Comités.
- Mantener relación permanente con los usuarios para tramitar las inquietudes ante la Asociación.
- Participar activamente en las funciones que realice la Asociación.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea, La Directiva el presidente.
- Ocupar los puestos de los que queden vacantes.

6. Después de haber leído y explicado las funciones y el objeto de la asociación de usuarios, no es posible realizar votación representantes de la asociación de usuarios debido a que no se presento registro de inscripción de usuarios de la sede Viva1a Zipaquira.

7. Siendo las 14:00 horas se entrega el refrigerio.
8. No es posible realizar la elección de representantes de comités de ETICA HOSPITALARIA (CIUDADANA) debido a que no se presentó registro de inscripción de usuarios de la sede Viva1a Zipaquira.
9. Se informa que el buzón de usuarios queda habilitado para inscripción de los usuarios de deseen registrados, se realizara nueva apertura el próximo 6 de octubre del presente año.

10. Cierre reunión
    Siendo las 14:20 horas se da por terminada la reunión agradeciendo nuevamente la asistencia a los presentes, aperturas de buzón y demás actividades.

Para mayor constancia se firma la presente acta del día 6 de septiembre del 2021.

PLAN DE MEJORAMIENTO (SI APLICA)				
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O ENTREGA		
		AÑO	MES	DIA
Comité de Ética Hospitalaria (Ciudadana)	Directores sede	2021	10	06
Participación en Asamblea asociación de usuarios	Directores Sedes y Siau	2021	10	06
Cronograma capacitación de temas de interés para Asociación de usuarios.	Directores Sedes y Siau	2021	10	06

FORMATO DE ACTA DE REUNION		
CODIGO: **FT-GCM-07**	PROCESO: **GESTION CALIDAD Y MEJORA CONTINUA**	VIVA1A IPS
VERSION: **1**	FECHA DE ACTUALIZACION: **11 Mayo de 2015**	

FIRMAS ASISTENTES:

CONVOCADOS/ASISTENTES		
Nombre	**Cargo/Dependencia**	**Asistencia-Firma**
Claudelina Fuentes	Director Medico IPS	Claudelina S Fuentes M
Monica Galvis	Asist Adm	Monica
Lina Manjarres	Siau	Lina Manjarres
Maria Alejandra Rojas	lider Zonal Calidad y servicio	RG